INFORME DEL SECTOR DE ENSEÑANZA DE LA UGT SERVICIOS PÚBLICOS DE CLM
MESA SECTORIAL EXTRAORDINARIA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO
3 DE MAYO DE 2023

Don José Manuel Almeida Gordillo***: director general** de **recursos humanos y planificación educativa.***

Don Carlos Amieba Escribano*: **jefe** del **servicio** de **relaciones sindicales.***

Don Manuel Blázquez: ***jefe** del **servicio de personal docente interino.***

Personal de la Consejería de Educación.

Antes del Orden del día se nos entrega en papel unas últimas modificaciones al borrador de la Orden. Escaneamos el documento y lo añadimos a este Informe.

1°. BORRADOR DE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DOCENTE NO UNIVERSITARIO.

El director general de RRHH presenta el borrador de la Orden. El borrador se puede consultar en nuestra web https://educacion.fespugtclm.es

Comenta lo siguiente:

- Se han incorporado algunos cambios de última hora al borrador que se muestran en el documento impreso entregado al inicio de la mesa.
- Se explican los aspectos generales y novedosos del borrador.

UGT Enseñanza Servicios Públicos CLM aporta las siguientes consideraciones con respecto al borrador:

- Al margen de los cambios obligados por normativa, **valoramos positivamente la importante modificación que supone la no caducidad de las notas desde 2010**, pero creemos necesario realizar las siguientes tres aportaciones:
- **Exigimos recoger en la Orden que va a haber un modelo de sustituciones basado en peticiones de centro/localidad**.
    - En este sentido, creemos que es absolutamente posible implementar, ya a partir del curso que viene, como mínimo, y sin perjuicio de que en el futuro se pudiera depurar más, el mismo sistema que se usa para vacantes para las sustituciones, pues el desarrollo informático para el tratamiento de peticiones es exactamente el mismo. Esto sin duda mejoraría las condiciones en las que el profesorado interino es adjudicado. Además, las peticiones deberían poderse modificar periódicamente durante el curso escolar.
- Con respecto a la **reserva de plazas para aquellos aspirantes con al menos un 8 en el último proceso selectivo**, queremos que la reserva sea la menor posible, pues una de cada 10 nos parece muy excesiva y, además, queremos que se haga constar que la adjudicación de esas plazas reservadas se hará por puntuación total del baremo y no por puntuación de nota de examen. Nos aclaran que esta reserva será sólo por nota. Mostramos nuestra total discrepancia con esa decisión.
- Además, dada la importancia de esta Orden, de la que depende el futuro laboral de una gran parte del profesorado de CLM, **creemos que es absolutamente necesario mejorar algunas carencias que tiene la actual Orden**, y que no se han modificado en el borrador propuesto, como por ejemplo las siguientes:
- Con respecto a las **especialidades afines**, así llamadas en lo referente a los llamamientos telemáticos, pensamos que es falso que se esté priorizando según afinidad de la especialidad, puesto que se hace por el código numérico de la especialidad.

Pedimos que se haga un listado ordenado de especialidades afines por especialidad, pues de no hacerlo, se debería evitar el término especialidades afines.

- Pedimos que en el artículo 4, sobre el **cese de funcionarios interinos docentes**, se contemple que, en ningún caso, la llegada de periodos no lectivos (vacaciones de Navidad, Semana Santa, verano…) supondrá el cese de estos cuando se encuentren sustituyendo a otro/a docente, a menos que se produzca la reincorporación o alta de la persona sustituida.
- **Discapacidad**: Pedimos qué si se certifica una discapacidad sobrevenida desde el último proceso selectivo, se permita acreditar, al menos una vez al año, esa discapacidad, para que sea tenida en cuenta en las asignaciones de interinos. Es absolutamente contradictorio y discriminatorio que la Orden tome solo a las personas que participaron por el turno de discapacidad como colectivo de especial consideración, en lugar de a todas las personas con discapacidad acreditada, especialmente en el caso de aquellas especialidades en las que no suele haber proceso selectivo durante muchos años, o si lo hay, no salen plazas suficientes como para convocarlo por el turno de personas con discapacidad. Al mismo tiempo, solicitamos que también se tenga en cuenta la discapacidad para las sustituciones, y no solo para las vacantes.
- **Bolsas extraordinarias**: debería garantizarse su creación en aquellas especialidades en las que se esté abusando de llamamientos telemáticos, especialmente en aquellas en las que no suele haber proceso selectivo. Deberían priorizarse en todo caso en aquellas especialidades y cuerpos donde además, el perfil de los aspirantes seleccionados en los llamamientos telemáticos, puede ser mejorable, como por ejemplo especialidades del Conservatorio Superior de Música, en aras de una mejor atención al alumnado, proporcionando un sistema de selección adecuado para los puestos a cubrir.
- **Integración de aspirantes en bolsas ordinarias**: hay que especificar en qué orden se integran en bolsas ordinarias los aspirantes procedentes del servicio de empleo público, de otras administraciones y los procedentes de llamamiento telemático. Por ejemplo, en el caso de los llamamientos telemáticos de aspirantes provenientes de otras bolas, se ha estado priorizando la selección por el código de especialidad, y sin embargo la integración en bolsa ordinaria se ha hecho por toma de posesión (sin estar esto recogido en normativa), de forma que una persona en un mismo llamamiento era seleccionada antes que otras pero se le ha integrado en bolsa después.
- **Disponibilidad**: pedimos que los aspirantes de EEMM puedan elegir un estado de disponibilidad para cada una de las especialidades en las que esté, sin que sea común ese estado para todas ellas, y, análogamente, que en el caso de Maestros también se pueda elegir la disponibilidad o no disponibilidad según las especialidades habilitadas.
- **Criterios distintos para sustituciones** en el caso de Maestros: pedimos que los maestros puedan consignar distintos criterios para cada una de las especialidades que tienen habilitadas, al igual que pueden hacer los aspirantes de EEMM, y que no se vean perjudicados en este sentido con respecto a los docentes de EEMM por el mero hecho de estar en una bolsa única.
- **Adjudicación de plazas**: debe determinarse sin ambigüedad qué tipo de plazas tienen prioridad sobre otras, en el caso de jornadas parciales, bilingües, itinerantes, etc.
- **Plazas itinerantes en CRA**: De igual modo que en los CEPAS, se debe especificar qué plazas son itinerantes en los CRAs, marcando “itin”
- **Publicación de plazas**: que las plazas que se adjudiquen sean exactamente las que se publiquen los jueves, y si se añade/quita alguna plaza, que se hagan públicas los viernes por la mañana antes de la adjudicación.
- **Fecha de fin prevista y proximidad**: no se está aplicando el criterio de fecha de fin prevista, sino el de duración. Si se va a aplicar el criterio de duración, que se especifique

duración y no fecha de fin prevista. Con respecto a la proximidad, debe especificar la Orden si es en línea recta o por carretera.

- **Asignaciones telefónicas y llamamientos telemáticos**: se están usando por costumbre mientras que en la orden pone que son de carácter excepcional. Si se siguen usando, pedimos que las adjudicaciones telefónicas deban publicarse semanalmente en el portal de educación.
- Especificar claramente qué **plazas de especial dificultad** son de aceptación voluntaria y cuáles no. Que se incluyan, además de las de EAECRM, EAEAEHCD, centros penitenciarios, al menos las de Comunidades de Aprendizaje. Si las de CRAs u otras no son de aceptación voluntaria, que se refleje. Además, que se determine cómo será el proceso de adjudicación de estas plazas.
- Se podría especificar qué se entiende como estar pendiente (aprobar, superar un concurso, presentar la documentación una vez superado el proceso…). sí un docente es seleccionado en el concurso, pero no presenta la documentación para ser nombrado, no debería ser excluido de la bolsa.
- Volvemos a exigir que, si existe **discapacidad sobrevenida** desde el último proceso selectivo, se permita acreditar esa discapacidad. Es contradictorio que la Orden hable de discapacitados como colectivo de especial consideración y luego tenga a personas con discapacidad sin poder acreditar su condición dos años, en el mejor de los casos, siendo especialmente "sangrante" los que son de especialidades que no se convocan oposiciones en décadas.
- Debería garantizarse la **creación de bolsas extraordinarias** en aquellas especialidades en las que se estén convocando constantemente llamamientos telemáticos en los últimos cursos y si son especialidades en las que no suele haber proceso selectivo.
- En el artículo 9. "*Integración de los aspirantes en las bolsas ordinarias*", en el apartado 8.1. se lee: "*Según lo establecido en esta Orden, la integración en las bolsas ordinarias de aquellos aspirantes que no formen parte de dichas bolsas se realizará respetando el siguiente orden de prelación:*

    1) Aspirantes procedentes de las bolsas de reserva.
    2) Aspirantes procedentes de las bolsas extraordinarias.
    3) Aspirantes procedentes de bolsas de otras especialidades.
    4) Aspirantes procedentes del servicio de empleo público.
    5) Aspirantes procedentes de otras administraciones educativas.
    6) Aspirantes no incluidos en ninguna bolsa, procedentes de llamamiento público telemático."

    - Habría que especificar cómo se ordenan estos aspirantes en bolsa ordinaria cuando se integran en una misma especialidad y provienen de especialidades distintas. por ejemplo, en los llamamientos telemáticos, ha habido gente que fue seleccionada antes porque su código de especialidad era menor (lo que la administración entiende como más afín), pero luego ha sido integrada en bolsa ordinaria detrás de gente que fue seleccionada después en el llamamiento telemático porque su código de especialidad era mayor. según la respuesta de la administración a una afiliada, aquí se priorizaba la fecha de toma de posesión para ordenar en bolsa, cosa que no viene recogida en normativa por ningún lado. hay que pedir transparencia y claridad.
- En el artículo 10. "*Estado de disponibilidad en las bolsas de trabajo*".
    - Pedimos que se pueda determinar el estado de disponibilidad para cada bolsa (en EEMM) y, en el caso de maestros, al ser una única bolsa, por especialidad. Hay gente que está en dos especialidades que a veces se pone no disponible porque

no quiere que la llamen de una de las dos, y al final deja de estar disponible para las dos. Además, en el concurso de méritos se ha puntuado mucho menos las especialidades por las que no te presentas, lo cual ha supuesto un perjuicio para gente que se puso disponible sin poder elegir especialidad. si esto se repite en procesos futuros lo justo sería que se pueda elegir disponibilidad por especialidad, no para todas a las que se opte.

- En el artículo 15. "*Toma de posesión*".
    - Hay que añadir paternidad, no sólo maternidad.
- En el artículo 15. "*Toma de posesión*" en el apartado 15.4:
    - Se podría añadir todo lo que viene en las resoluciones de las sustituciones: "*Comunicación de incidencias. Las personas aspirantes que se encuentren disfrutando de su descanso maternal o en procesos asociados a la maternidad, así como aquellas que no acepten la plaza adjudicada, no hagan efectiva la toma de posesión o incurran en alguno de los supuestos de exclusión establecidos en el artículo 11 de la Orden, deberán informar y justificar documentalmente, en su caso, tales circunstancias a la mayor brevedad posible, ante la delegación provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente al centro donde se ubique la plaza asignada".*
- En el artículo 16. "*Adjudicación centralizada regional previa al inicio de curso*" en el apartado 16.3. se lee: "*Se prestará especial consideración en la adjudicación regional de plazas previa a inicio de curso, al colectivo de aspirantes incluidos en las bolsas de trabajo definitivas, que participaron en el proceso selectivo correspondiente, por el turno de discapacitados, así como a las víctimas de violencia de género y a las víctimas de terrorismo, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral."*
    - Se debe prestar especial consideración a personas que podrían presentarse por el turno de discapacitados, y no a las que se presentaron por el turno de discapacitados. Si no hay oposiciones de una especialidad o hay discapacidad sobrevenida, se está discriminando a esos docentes con discapacidad. Debería cambiarse en este sentido el artículo 16.3 y el 16.4, pues la condición de discapacidad, si existe, no está ligada a la existencia o no de un proceso selectivo*".*
- En el artículo 18 "*Tratamiento de las peticiones*" en el apartado 18.1. se lee: "*Si se consigna ordinaria, itinerante y tiempos parciales, se optará a plazas ordinarias, itinerantes y tiempos parciales en este orden"*
    - Proponemos aclara que "si se consigna en una misma petición", ordinaria, itinerante, etc.
    - Además, lo mejoraríamos totalmente estableciendo la siguiente redacción: "*Si se consigna en una misma petición ordinaria, itinerante y tiempos parciales, se optará a, por este orden, jornada completa no itinerante, jornada completa itinerante, jornada parcial no itinerante y jornada parcial itinerante*".
    - Además, añadiríamos las siguientes combinaciones: si se marca, en una misma petición, solo ordinaria e itinerante, se asignarán primero jornadas ordinarias no itinerantes y después jornadas ordinarias itinerantes; si se marca, en una misma petición, solo solo jornada parcial e itinerante, se asignarán primero jornadas parciales no itinerantes y después jornadas parciales itinerantes y si se marca, en una misma petición, solo ordinaria y jornada parcial, se asignarán primero jornadas ordinarias y después jornadas ordinarias parciales.

- En el artículo 18 "*Tratamiento de las peticiones*" en el apartado 18.3. se lee: "*Los aspirantes que hayan acreditado y solicitado alguna competencia lingüística, además pueden consignar preferencia por plazas bilingües, participando en este caso de forma preferente a plazas de tal carácter.*
  Si no se consigna preferencia por plazas bilingües, y se ha acreditado y solicitado alguna competencia lingüística, los aspirantes no participarán de forma preferente a plazas de tal carácter.
  Si se consigna preferencia por plazas bilingües, habiendo acreditado y solicitado alguna competencia lingüística y se consigna ordinaria, itinerante y tiempos parciales, se optará a plazas bilingües, ordinarias, itinerantes y tiempos parciales en este orden. Si no se consigna preferencia por plazas bilingües, habiendo acreditado y solicitado alguna competencia lingüística y se consigna ordinaria, itinerante y tiempos parciales se optará a plazas ordinarias, bilingües, itinerantes y tiempos parciales en este orden"
    - Proponemos aclararlo de la siguiente manera:

ORDEN	PREFERENCIA BILINGÜE	SIN PREFERENCIA BILINGÜE
1	Bilingüe tiempo completo	Ordinaria tiempo completo
2	Ordinaria tiempo completo	Bilingüe tiempo completo
3	Bilingüe itinerante tiempo completo	Itinerante tiempo completo
4	Itinerante tiempo completo	Bilingüe itinerante tiempo completo
5	Bilingüe tiempo parcial no itinerante	Tiempo parcial no itinerante
6	Tiempo parcial no itinerante	Bilingüe tiempo parcial no itinerante
7	Bilingüe tiempo parcial itinerante	Tiempo parcial itinerante
8	Tiempo parcial itinerante	Bilingüe tiempo parcial itinerante

- En el artículo 19 "*Adjudicación centralizada de plazas durante el curso escolar*" se ha añadido: "*Cuando sea necesario y con el objetivo de garantizar una adecuada prestación del servicio público educativo y de mejorar la cobertura de las plazas de trabajo docentes, se podrán incorporar más plazas con anterioridad a la Resolución de la adjudicación, que serán objeto de adjudicación en el procedimiento correspondiente"*
  - Pedimos que se elimine este añadido ya que supone que no se tenga ya ninguna seguridad de que las plazas publicadas los jueves vayan a ser las que se asignen los viernes.
- En el artículo 20 "*Participación en el proceso de adjudicación*", en el apartado 20.3. se lee "*Los aspirantes definirán en su participación el tipo de plaza al que desean optar, bien por fecha de fin prevista, bien por proximidad al domicilio del participante*"
  - Pedimos que si se a hacer con fecha de fin prevista, que lo dejen pero si lo van a hacer con duración de la sustitución, que cambien fecha de fin prevista por duración en todos los apartados de la orden donde aparezca.
  - En cuanto a la localidad de residencia pedimos aclarar como cambiar la localidad de residencia fuera de la solicitud de oposiciones o de la renovación de la condición de interinidad.
  - Pedimos que se aclare el sistema para calcular las distancias.
- En el artículo 21 "*Tratamiento de las peticiones*", en el apartado 21.1. se lee "*El proceso tendrá en cuenta la provincia o provincias solicitadas, asignando por este orden las plazas bilingües, ordinarias e itinerantes y finalmente las plazas a tiempo parcial empezando por las jornadas iguales o superiores a media jornada y siguiendo por las*

inferiores a media jornada, bien por orden de mayor fecha de fin prevista, o bien por relación de proximidad al domicilio del participante, estableciéndose como domicilio la localidad de residencia consignada por las personas aspirantes en su solicitud"

- Pedimos que se aclare de la siguiente manera:

ORDEN	PREFERENCIA BILINGÜE
1	Bilingüe tiempo completo
2	Ordinaria tiempo completo
3	Bilingüe itinerante tiempo completo
4	Itinerante tiempo completo
5	Bilingüe tiempo parcial ½ o superior no itinerante
6	Tiempo parcial ½ o superior no itinerante
7	Bilingüe tiempo parcial ½ o superior itinerante
8	Tiempo parcial ½ o superior itinerante
9	Bilingüe tiempo parcial inferior a ½ no itinerante
10	Tiempo parcial inferior a ½ no itinerante
11	Bilingüe tiempo parcial inferior a ½ itinerante
12	Tiempo parcial inferior a ½ itinerante

- En el artículo 23 "*Otras formas de adjudicación"*
  - Pedimos que se eliminen las formas de adjudicación no centralizada (teléfono, correos electrónicos, mensajes de texto o citaciones). Si se atiende nuestra petición de asignación de sustituciones que proponemos en el primer punto de este texto, estas asignaciones no serán nunca necesarias.
  - Si se mantiene la posibilidad de los llamamientos telefónicos, al menos, hay que exigir que se publiquen en el portal de la Consejería semanalmente.
  - En el caso de los llamamientos públicos telemáticos exigimos que se establezca un procedimiento claro de especialidades afines.
- En los anexos:
  - Detectamos un cambio en punto 2.2. que modifica los puntos extra que se obtienen por notas iguales o superiores a 6 y menores de 7. Lo que cambia es el "menor que 7".
  - Se sigue haciendo mención a que se pedirá un B2 para dar bilingüe en ESO y Bachillerato, mientras que en el 2024 se dijo que ya se pediría un C1.
  - Para impartir Matemáticas en Secundaria pone "Ingeniería". En la anterior orden se pedían algunos tipos de ingeniería no valían todas. Esto contradice el Real Decreto.